

RESOLUCIÓN del director general de Deporte, de concesión de subvención a la Universitat de València - Estudi General para fomentar la formación de entrenadoras y entrenadores en la Comunitat Valenciana a través de cursos de contenido técnico, para 2025.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, recoge entre sus principios rectores la consideración del deporte y la actividad física como actividades sociales de interés público, como manifestación cultural y como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, la sanidad, el medio ambiente, el empleo, la economía, el turismo, el bienestar social y otros sectores relacionados.

Igualmente, entre estos principios rectores, el artículo 3 establece que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana tendrán que promover la cualificación y regulación profesional en el deporte y la actividad física, y establecer las condiciones adecuadas que favorezcan la actualización y formación permanente, la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.

El Real Decreto 1363/2007 establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial para deportes en la que se crean títulos académicos y también recoge la regulación para aquellas modalidades deportivas que todavía no tienen título académico y se encuentran en un periodo transitorio y temporal. Las federaciones deportivas que están en esta situación pueden organizar los cursos y, directamente, la parte específica de su deporte. La Generalitat Valenciana a través del departamento competente en deporte, a través de la coordinación del bloque común a todos los deportes, garantiza la organización y, específicamente, la homogeneidad de estos cursos. Estos cursos dan lugar a diplomas de entrenadores o entrenadoras que representan una habilitación de carácter administrativo que acredita la formación recibida para el ejercicio posterior de la actividad.

La Universitat de València - Estudi General, a través de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte, tiene como objeto el estudio de las áreas de conocimiento que forman parte del bloque común a todos los deportes, solvencia en el desarrollo del temario de acuerdo con los objetivos normativamente establecidos y capacidad de tutorización del alumnado de los cursos de entrenadoras y entrenadores que se lleven a cabo.

En este sentido, la Generalitat pretende apoyar a la Universitat de València en la tutorización y formación de entrenadoras y entrenadores deportivos, y en su posterior actualización y perfeccionamiento a través de cursos de contenido técnico que la universidad desarrolla.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 22.2, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

En la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria G01050208.457A00, capítulo IV, existe una línea S0721 por un importe de 35.000 euros, para colaborar con la Universitat de Valencia para fomentar la formación de los entrenadores deportivos en la Comunitat Valenciana, a través de organización de cursos de contenido técnico.

Esta línea de subvención se incluye en la Resolución de 7 de julio de 2025, de la Presidencia de la Generalitat, por la cual se modifica el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024 (DOGV núm. 10147 de 09.07.2025).

Por otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa, mediante resolución, las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

En este sentido, la letra d) del apartado 4 del artículo 160 de la mencionada Ley 1/2015, dispone que las personas titulares de las Consellerías serán las competentes para la concesión de las subvenciones nominativas, previendo el apartado 5 del mismo artículo que el ejercicio de esta competencia podrá ser delegado.

De este modo, mediante Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Presidencia de la Generalitat, por la cual se delegan determinadas atribuciones en materia de deporte, específicamente en el apartado segundo, letra d), se delega en la persona titular de la Dirección General de Deporte la competencia relativa a la concesión de subvenciones nominativas.

La Presidencia de la Generalitat es el departamento al que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las Consellerías y sus atribuciones, le corresponde, entre otras, la competencia en materia de deporte.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Las subvenciones que se conceden en esta resolución no requieren la notificación antes mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la entidad a la que va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado y, por lo tanto, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

En virtud de ello, en uso de las competencias asignadas en el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones, de la delegación contenida en el resuelto segundo, letra d), de la Resolución de 16 de mayo de 2025 (DOGV nº 10115 de 26.05.2025), de acuerdo con el artículo 160.4 d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la propuesta del subdirector general de Deporte y de conformidad con ella,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular e instrumentar la concesión directa de la subvención nominativa, prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, a la Universitat de València - Estudi General - Facultad de Ciencias de la actividad Física y Deporte para el fomento

de la formación y la tutorización de entrenadoras y entrenadores en las materias comunes a todos los deportes de los cursos llevados a cabo por las federaciones deportivas durante el año 2025, mediante la organización conjunta de acciones formativas por parte de ambas entidades. La actividad subvencionada carece de carácter contractual.

Segundo. Cuantía

El importe total de la subvención se establece en un máximo de 35.000 € para la Universitat de València – Estudi General - Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte, para la que se autoriza y dispone los fondos a su favor, y que se tramite la documentación contable correspondiente, a cargo de la aplicación presupuestaria G01050208.457.A00, capítulo IV, línea S0721, de los presupuestos de la Generalitat para 2025.

Tercero. Modo de concesión

La ayuda se concede de forma directa, mediante resolución nominativa, de acuerdo con el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto. Actividad subvencionada

Las actividades subvencionadas serán las desarrolladas por la Universitat de València - Estudi General - Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte, especialmente referidas a cursos de carácter técnico y su tutorización para entrenadoras y entrenadores deportivos en la Comunitat Valenciana.

- a) Tutorización del alumnado y el seguimiento de la realización de prácticas en las diferentes materias, con asignación de tutores y tutoras para la formación de los contenidos de carácter científico, que tienen que ser profesores y profesoras universitarios, en las materias comunes de los cursos de las diferentes federaciones deportivas.
- b) Ejercer las acciones formativas que se tienen que desarrollar en la plataforma e-formación de la Generalitat y, específicamente, la gestión de los cursos, la admisión del alumnado, los requisitos y la evaluación de este, así como colaborar en los procesos de homologación, convalidación y equivalencias de formaciones deportivas formales y no formales, cuando proceda.
- c) Realizar la gestión y el mantenimiento de apoyos materiales y virtuales para la tutorización y el asesoramiento de entrenadores y entrenadoras en formación y de aquellas personas ya tituladas que deseen actualizar conocimientos.
- d) Posibilitar el uso por parte del alumnado tutorizado de instalaciones propias docentes o deportivas tanto de la Universitat de València como de la Generalitat, para el ejercicio de las actuaciones objeto de subvención.
- e) Promocionar y facilitar la participación de entrenadoras y entrenadores deportivos de las diferentes federaciones deportivas en las acciones de información y asesoramiento, así como las acciones de formación conjuntamente con las federaciones.

- f) Facilitar la difusión y la consulta, a través de los medios disponibles, tanto de la Generalitat Valenciana como de la Universitat de València, sea presencialmente o a distancia, de la regulación normativa de referencia para entrenadoras y entrenadores, de los contenidos propios de los planes formativos y de las actividades encaminadas a su formación permanente, así como a todos aquellos que desean acceder a estas formaciones deportivas.

Quinto. Procedimiento

La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de esta resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras que deberá presentarse telemáticamente a través del procedimiento:

[Aportación de documentación para la tramitación telemática de procedimientos que dependan del Servicio de Deporte de Élite y Formación Deportiva de la Dirección General de Deporte \(trámite a utilizar exclusivamente cuando no exista uno específico en la Sede electrónica de la Generalitat\) - GVA.ES - Generalitat Valenciana](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19490)

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19490

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley, quedando sin efecto la concesión de la subvención, y perdiendo, por tanto, el derecho a la percepción

Sexto. Gastos subvencionables

La subvención concedida para gastos de funcionamiento se destinará a sufragar los gastos ocasionados por las actuaciones desarrolladas en la organización de los cursos de Entrenadoras y Entrenadores Deportivos, exclusivamente en relación con:

Gastos de personal propio y personal contratado laboral ocasionados por la realización de las tareas necesarias para la puesta en marcha de las actividades de formación. En este apartado se contempla:

- a) Personal propio adscrito en la Universitat de València, que incluye tanto en el personal funcionario como contratado.
- b) Personal contratado exclusivamente para la colaboración en esta subvención.
- c) Colaboraciones externas para la realización y puesta en marcha de las actividades formativas y el apoyo en la ejecución de las funciones previstas en la actividad subvencionada.
- d) Viajes y dietas (que incluirá manutención y alojamiento).

Material fungible, de oficina y papelería y para la realización de las actividades programadas.

Otros gastos efectivamente asumidos por la Universitat de València que sean directamente imputables a la finalidad de la subvención.

Séptimo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Deporte.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La Universitat de València - Estudi General - Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte asumirá, además de las correspondientes como beneficiario, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades formativas y de tutorización objeto de la subvención y que se detallan en el apartado cuarto.
- b) Aportar cualquier otra información que le requiera la Dirección General de Deporte para conocer y comprender mejor la aplicación de la subvención.
- c) Acreditar que la Universitat de València - Estudi General está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Generalitat en relación con la ayuda concedida.
- e) Conservar y custodiar pruebas acreditativas de la efectiva realización de las actividades objeto de esta subvención, como por ejemplo videos, fotografías u otros medios de prueba en formato electrónico, así como listas de participantes y publicidad en su web o en medios de comunicación, que tendrá que poner a disposición de la Dirección General de Deporte en caso de ser requeridas.
- f) Comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de ayudas y subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.
- g) La Universitat de València - Estudi General no puede percibir ningún ingreso de los entrenadores y las entrenadoras a quienes se destinan las actuaciones objeto de subvención.
- h) La Universitat de València - Estudi General tendrá que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido (conflicto de intereses).

2. La Universidad tendrá que comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación supondrá una infracción al ordenamiento jurídico vigente y causa de reintegro de la subvención según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y 172 de la Ley 1/2015.

3. La Universitat incorporará a las actuaciones objeto de subvención, aquellas aplicables en atención a la normativa aplicable en materia de responsabilidad social, que promuevan aspectos éticos, de transparencia y de política social que posteriormente reflejarán en la memoria de ejecución del programa, y de forma específica:

- a) Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista.
- b) Evitar las imágenes discriminatorias de las mujeres en todos los materiales, imágenes y documentación y fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- c) Incorporar la perspectiva de género en todas las memorias justificativas de actuaciones e informe de evaluación de resultados.
- d) La ejecución de la actividad subvencionada no deberá vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión,

convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual, y deberán facilitar, o al menos no impedir, la accesibilidad para las personas discapacitadas.

4. La entidad beneficiaria designará una Comisión mixta de seguimiento y control de las actividades objeto de subvención para la adecuada planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones, formada por 4 miembros, 2 miembros a propuesta de la entidad beneficiaria y 2 a propuesta de la Dirección General de Deporte, procurando una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 51.d) de la Ley Orgánica, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. La entidad beneficiaria aportará cualquier otra información que les sea requerida por la Dirección General de Deporte para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención, así como colaborar aportando la información que se le requiera que permita evaluar el efecto e impacto de las actuaciones o con las entidades designadas por la Generalitat que desarrollen estos estudios.

6. Además, se tendrán que cumplir las obligaciones previstas en los artículos 13, 14 y 31.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; las derivadas de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y de forma específica no estar incurso en causa que le impida obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Valenciana y Tesorería General de la Seguridad Social, dejando constancia de ello en el expediente bien mediante declaración responsable bien incorporando al expediente el resultado de la consulta realizada por la Administración, autorizada por la entidad subvencionada.

Noveno. Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de por lo que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Décimo. Conflicto de intereses

La entidad beneficiaria tendrá que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos o cualquier otro interés compartido (conflicto de intereses).

Tendrá que comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación supondrá una infracción al ordenamiento jurídico vigente y será causa de reintegro de la subvención.

Décimo primero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La entidad beneficiaria está obligada a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Décimo segundo. Compatibilidad de las ayudas

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos no supere el coste total de la actividad.

Décimo tercero. Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar actuaciones de la actividad subvencionada en un porcentaje no superior al 50% de los gastos asumidos, cuya autorización queda establecida en esta resolución, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo cuarto. Forma de pago de la subvención

Con la firma de esta resolución se tramitará un pago del 30% del total de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Asimismo, de conformidad con el artículo 171.5.g de la ley mencionada, no se exigen garantías de los fondos anticipados.

El resto de la subvención se abonará una vez justificada ésta en su totalidad. La forma de pago será por transferencia bancaria de la Generalitat.

Décimo quinto. Régimen y plazo de justificación de la subvención

El plazo de presentación de la justificación concluirá el día 2 de diciembre de 2025 y se presentará por medios electrónicos, preferiblemente a través de la dirección de internet:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19490

La documentación justificativa de la subvención que tiene que presentar la Universitat de València - Estudi General, tiene que acreditar la aplicación debida de los fondos recibidos a la

finalidad de la ayuda, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y tiene que ser la siguiente:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que tiene que incluir: los cursos impartidos, los requisitos, las cargas lectivas, el profesorado y las instalaciones docentes y específicas deportivas, así como otros recursos utilizados en los cursos.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la persona o entidad acreedora y del documento, el importe y la fecha de emisión. Se tiene que indicar en cada uno de ellos una explicación del gasto que permita identificar la finalidad y la adecuación al objeto de la subvención. Se tiene que hacer constar que los gastos corresponden efectivamente a los gastos derivados de la finalidad para la que se ha concedido la subvención.
- c) Liquidación económica del presupuesto por conceptos con indicación de los gastos reales y las diferentes vías de financiación.
- d) Todos estos documentos tienen que estar firmados debidamente por la persona que corresponda de la Universitat de València - Estudi General.

El importe del pago será, en todo caso, igual a la cantidad correctamente justificada, sin que pueda ser superior al importe establecido expresamente para ésta en el presupuesto de la Generalitat para 2025. De este importe del pago se dará publicidad por la Generalitat en la Base de datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el que establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo sexto. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.
2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia de la entidad interesada.
3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia de la entidad interesada será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.
4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.
5. La Generalitat Valenciana se reserva el derecho a realizar todas aquellas inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias al objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Décimo séptimo. Plan de control

Estas subvenciones estarán sometidas a las actuaciones que se incluyan en el Plan de control de 2025 que aprobará la Dirección General de Deporte de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, en la aplicación del plan de control a los expedientes seleccionados en este, adicionalmente se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones *in situ* si se considera procedente, o bien mediante otros procedimientos, como vídeos, fotografías u otras pruebas en formato electrónico, así como la comprobación de listas de participantes y el seguimiento de la publicidad en su web o en los medios de comunicación, a fin de garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

Una vez efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la actividad subvencionada a la finalidad de la subvención, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, se incoará el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Décimo octavo. Comunicación a la Comisión Europea

La ayuda concedida por la presente resolución no necesita notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que no supone ninguna ventaja económica, dado que la entidad beneficiaria no desarrolla actividades económicas en el desarrollo de la actividad subvencionada en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo tanto no existe posibilidad de falseamiento de la competencia. Las entidades beneficiarias presentarán una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no supone ningún beneficio económico.

Décimo noveno. Protección de datos personales

La gestión de las subvenciones objeto de la presente resolución requiere el tratamiento de datos de las personas representantes de las entidades beneficiarias de la subvención, de los miembros de la comisión y de terceras personas.

Por tanto, se aplican las medidas y garantías reguladas en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

- a) Responsable del tratamiento: Subsecretaría de la Presidencia de la Generalitat, Plaza Manises, s/n - 46003 Valencia.
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos (nombre y apellidos, teléfono, documento de identidad, dirección electrónica), detalles de ocupación, datos económico-financieros, datos de transacciones (detalle de los bienes y servicios suministrados que figuran en facturas o documentos similares emitidos por los proveedores) y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos, o bien a través de formularios o de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, o bien a través de documentación que entregan las personas solicitantes.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Dirección General de Deporte, las personas solicitantes deben informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Dirección General de Deporte, en los términos previstos en este artículo.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD), los datos personales se tratarán para tramitar la solicitud, concesión, justificación y pago de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: por tratarse los beneficiarios de personas jurídicas, no está prevista la cesión de datos personales.

e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Dirección General de Deporte comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

h) Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las siguientes vías:

– Mediante el trámite electrónico accesible en el siguiente enlace o en la URL https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp

i) Reclamación ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>, si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat a través de dpd@gva.es o dirigiéndose al paseo de la Alameda, 16, 46010 València.

Para más información, los datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos para la ciudadanía son las siguientes: Paseo de la Alameda, 16. 46010 Valencia, correo electrónico dpd@gva.es.

Vigésimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*

De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede ser objeto, potestativamente, de un recurso de reposición o bien puede plantearse directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación:

- El recurso potestativo de reposición tiene que interponerse ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.
- El recurso contencioso-administrativo tiene que ser interpuesto ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, a la fecha de la firma electrónica.- El director general de Deporte (p.d. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Presidencia de la Generalitat - DOGV núm 10115 de 26.05.2025): Luis Cervera Torres.